



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 20 del mes de Mayo de 2019, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (x), Auto () No. **131-0361** de fecha **09 de Abril de 2019** con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No **05376.02.32324**, usuario **ROSA MERY PEREZ CARDONA** y se desfija el día **24 de Mayo** de 2019, siendo las 4:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Marina DT

MARINA JARAMILLO TOBON
Notificador

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO
Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió **RESOLUCION Número 131-0361** fecha: 09 de Abril del 2019 - Mediante la cual "OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 10 de Abril de 2019 se envió por correo Electrónico el oficio de citación de la resolución 131-0361-2019 pero no se obtuvo respuesta.

El 6 de mayo se envió por empresa de mensajería REDEX el oficio de citación, pero esta fue devuelta como "Direccion errada". En el teléfono reportado no contestan

Al Señor(a): ROSA MERY PEREZ CARDONA
Dirección: Calle 9 N° 18-06 La Unión
Celular o teléfono: 3117897241 – 294 6657
Correo: merypereztambo@gmail.com

Para la constancia firma.- Mano D

Expediente o radicado número.: 05376.02.32324

Nombre de quien recibe la llamada o Citación: NA

Detalle del Mensaje: NA

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/siv/Agencia/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde: Sep-25-12

F-CJ-09/02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: [054] 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	Número de Expediente: 053780232324	
NÚMERO RADICADO:	131-0361-2019	
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 09/04/2019	Hora: 10:47:59.95...	Folios: 4

Rionegro

Señora
ROSA MERY PEREZ CARDONA.
Dirección: Calle 9 N° 18 — 06.
Municipio de La Unión — Antioquia.
Celular: 311 789 7241. Teléfono: 294 6657.
Correo electrónico: merypereztambo@gmail.com

Asunto. Citación.

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, en la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el kilómetro 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente número 05.376.02.32324

En caso de no poder presentarse personalmente, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificada por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

Atentamente

OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Abogada. Piedad Usuga Z



Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med.
www.redex.com.co
REDEX
MENSAJERIA EXPRESA . LICENCIA 1838 R. P 0287
MINTIC

REMITE CORNARE. CORP. AUTONOMA TEL.5201170
CRA 59 44 48
NIT: 890.985.138-3 Ciudad EL SANTUARIO
Fecha programada entrega DD/MM/AAAA
(Días hábiles) 9/05/2019

ISICIP Gramos

Observación
Funcionario que recibe Fecha DD/ MM/ AAAA Hora

291					
292	VISITAS				

Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino OTRO



DESTINATARIO ROSA MERY PEREZ CARDONA
EMPRESA MPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA
DIRECCION CALLE 9 NO. 18 - 05

Teléfono G.Ext. Cód.po

Nombre de quien recibe	Fecha y hora	Teléfono	Cédu
Valor declarado	Valor seguro	Valor flete	

MOTIVOS DE DEVOLUCION
DIR. ERRADA D. INCOMPLETA DESCONOCIDO REHUSADO
NO RESIDE TRASLADO P. CERRADO FUERZA MA CASO FORT

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med.
www.redex.com.co
REDEX
MENSAJERIA EXPRESA . LICENCIA 1838 R. P 0287
MINTIC

REMITE CORNARE. CORP. AUTONOMA TEL.5201170
CRA 59 44 48
NIT: 890.985.138-3 Ciudad EL SANTUARIO
Fecha programada entrega DD/MM/AAAA
(Días hábiles) 9/05/2019

ISICIP Gramos

Observación
Funcionario que recibe Fecha DD/ MM/ AAAA Hora

291					
292	VISITAS				

Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino OTRO



DESTINATARIO ROSA MERY PEREZ CARDONA
EMPRESA MPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA
DIRECCION CALLE 9 NO. 18 - 05

Teléfono G.Ext. Cód.p

Nombre de quien recibe	Fecha y hora	Teléfono	Cédu
Valor declarado	Valor seguro	Valor flete	

MOTIVOS DE DEVOLUCION
DIR. ERRADA D. INCOMPLETA DESCONOCIDO REHUSADO
NO RESIDE TRASLADO P. CERRADO FUERZA MA CASO FORT

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med.
www.redex.com.co
REDEX
MENSAJERIA EXPRESA . LICENCIA 1838 R. P 0287
MINTIC

REMITE CORNARE. CORP. AUTONOMA TEL.5201170
CRA 59 44 48
NIT: 890.985.138-3 Ciudad EL SANTUARIO
Fecha programada entrega DD/MM/AAAA
(Días hábiles) 9/05/2019

ISICIP Gramos

Observación
Funcionario que recibe Fecha DD/ MM/ AAAA Hora

291					
292	VISITAS				

Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino OTRO



DESTINATARIO ROSA MERY PEREZ CARDONA
EMPRESA MPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA
DIRECCION CALLE 9 NO. 18 - 05

Teléfono G.Ext. Cód.p

Nombre de quien recibe	Fecha y hora	Teléfono	Cédu
Valor declarado	Valor seguro	Valor flete	

MOTIVOS DE DEVOLUCION
DIR. ERRADA D. INCOMPLETA DESCONOCIDO REHUSADO
NO RESIDE TRASLADO P. CERRADO FUERZA MA CASO FORT



CITACION NOTIFICACION

1 mensaje

Notificaciones Valles <notificacionesvalles@cornare.gov.co>
Para: merypereztambo@gmail.com

10 de abril de 2019, 14:13

Señor(a)
ROSA MERY PEREZ CARDONA
Municipio: La Ceja

Asunto: Citación notificación

Adjunto remito copia de oficio de Citación, para ser notificado de la RESOLUCION **131-0361-2019**, si desea ser notificado(a) vía correo electrónico favor enviarnos su autorización como INTERESADO(A) **desde el correo institucional o personal, a este correo.**

Igualmente, adjunto formato **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**, el cual debe ser diligenciado, firmado y enviado, si desea que todos los actos administrativos que se expidan en el expediente **05376.02.32324** sean notificadas por este medio.

Atentamente,

MARINA JARAMILLO TOBON
Teléfono 5461616 ext 405
NOTIFICACIONES CORNARE



Remitente notificado con
Mailtrack

2 archivos adjuntos



Autorización Notificacion Electronica V.01 (1).xls
172K



CITACION 131-0361-2019.PDF
33K



CORNARE	Número de Expediente: 053780232324	
NÚMERO RADICADO:	131-0361-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 09/04/2019	Hora: 10:47:59.95...	Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto Número 131-0163-2019 del 21 de Febrero, se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la señora **ROSA MERY PEREZ CARDONA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 21846771, para uso Doméstico, en beneficio del predio, ubicado en la vereda El Uchuvál del municipio La Ceja, con folio de matrícula inmobiliaria 017-4607.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de La Ceja y en la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación, entre el 25 de Febrero de 2019 y el 14 de Marzo de 2019.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por la interesada, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 14 de Marzo de 2019, y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado 131-0514-2019, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

4. CONCLUSIONES

- La fuente denominada "La Piyuya", cuenta con oferta hídrica para suplir las necesidades de uso Doméstico y Riego del predio y se encuentra bien protegida con vegetación nativa y pastos.
 - Es factible otorgar a la señora ROSA MERY PEREZ CARDONA, una concesión de aguas para uso Doméstico, en beneficio del predio LOTE NUMERO 1, del cual es propietaria, ubicado en la Vereda: las lomitas del municipio de la Ceja.
 - La interesada deberá implementar la obra de derivación y control de caudales, en forma conjunta con los demás usuarios, para evitar traumatismos, cabe anotar que los usuarios están en trámite de legalización.
 - La parte interesada deberá implementar en su predio tanques de almacenamiento dotados con dispositivo de control de flujo (flotador).
 - La actividad desarrollada en el predio se encuentra dentro de los usos establecidos para la zona.
 - Se nota una reducción del caudal en lo referente al aforo realizado en el 2008, cabe anotar que por la altura y el área de la cuenca esta fuente arroja caudales muy reducidos, que debe ser tenido en cuenta en el momento de realizar las concesiones de agua y priorizar los usos, además de ser posible se debe realizar un aforo en época de verano intenso con el fin de conocer
- Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





su caudal mínimo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.
Porce Nus: B66 01 26, Tecnoparque los Oivos: 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Código:F-GJ-179/V.03



Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado 131-0514-2019, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la señora **ROSA MERY PEREZ CARDONA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 21846771, para uso Doméstico, a derivarse en la fuente FUENTE LA PIYUYA, en beneficio del predio, ubicado en la vereda El Uchuval del municipio La Ceja, con folio de matrícula inmobiliaria 017-4607; bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado:	Na FMI: 017-4607	Coordenadas del predio		
		Latitud	Longitud	Altitud
		6° 0' 1.9"	-75° 22' 54.3"	2558
Punto de captación N°:				
Nombre Fuente:	FUENTE LA PIYUYA	Coordenadas de la Fuente		
		Latitud	Longitud	Altitud
		5° 59' 53.3"	-75° 23' 3.6"	2613
Usos		Caudal		
1	Doméstico	0.011		
CAUDAL TOTAL A OTORGAR DEL PREDIO:				0.011

Parágrafo Primero: La vigencia de la presente Concesión de aguas será de 10 años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se otorga, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la señora **ROSA MERY PEREZ CARDONA**, para que cumplan con las siguientes obligaciones, termino de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
 Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
 Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
 Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Código:F-GJ-179/V.03



Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.: El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

2- Implementar en su predio tanques de almacenamiento dotados con dispositivo de control de flujo (flotador).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la señora **ROSA MERY PEREZ CARDONA**, para que cumpla con las siguientes actividades.

1. Conservar las áreas 1. de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
3. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
4. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la beneficiaria de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la interesada que mediante la Resolución N° 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo Primero: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2. Del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o *Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuenas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Vallas de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Código:F-GJ-179/V.03



parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto -Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: La titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo Primero: Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

ARTÍCULO UNDECIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ADVERTIR a la usuaria que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo a la señora **ROSA MERY PEREZ CARDONA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo Primero: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834 85 83.
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Código:F-GJ-179/V.03



ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Oscar Enrique Martínez Moreno
Oscar Enrique Martínez Moreno
DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS
Proyecto: Piedad U.
Expediente: 053760232324
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Concesiones o de Aguas superficiales



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.comare.gov.co. E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Código:F-GJ-179/V.03